

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización Site, Incorporación de Nuevos Proyectos y Construcción Nueva Planta de Riles"

Nombre del Titular : Embotelladora Andina S.A.
Nombre del Representante Legal : Javier Andrés Urrutia Pinto
Dirección : Av. Miraflores 9153, Renca, Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Site, Incorporación de Nuevos Proyectos y Construcción Nueva Planta de Riles", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Site, Incorporación de Nuevos Proyectos y Construcción Nueva Planta de Riles", la que deberá entregarse hasta el 01 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl.

I. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

Aguas Lluvias

- 1.1. En relación a la respuesta 1.9 de la Adenda, se solicita al titular presentar el respectivo certificado de factibilidad de conexión del sistema de aguas lluvias que se generará con el proyecto, a colector ubicado en Avenida Américo Vespucio; esta certificación deberá ser extendida por la entidad propietaria o administradora de dicha infraestructura de saneamiento, quien evaluará la factibilidad de conexión. Se solicita aclarar y presentar la información que corresponda.
- 1.2. En la respuesta 1.9 de la Adenda el Titular declara: *"El sistema actual de aguas lluvias la Planta Renca Embotelladora Andina S.A, se compone de sumideros, pendientes necesarias de colectores y cañerías, los cuales permiten conducir dichas aguas, a una sola cámara ubicada en Avenida Américo Vespucio. Este sistema cuenta con la capacidad para captar y conducir, las aguas lluvias generadas por los proyectos en evaluación, tanto para su fase de construcción como operación, lo cual no afectará el escurrimiento superficial, ni la recarga natural del acuífero. Para una mayor información ver respuesta del punto 1.9.2 de la presente Adenda"*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Luego, en la respuesta 1.9.2 c) de la Adenda, el Titular declara: “*El cuerpo receptor del sistema de aguas lluvias de la Planta Renca, corresponde a un colector el cual se encuentra ubicado en Avenida Américo Vespucio, [...]*”.

Ante lo señalado, se solicita al Titular profundizar el análisis respecto de los efectos que se producirán sobre el escurrimiento superficial natural, considerando que la solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generen mayores caudales de escurrimientos superficiales producto de las superficies impermeables, que los producidos de la situación sin proyecto.

- 1.3. En relación con lo señalado por DOH en su oficio Ord. N° 377 de fecha 14 de abril de 2022 que señala “*En cuanto a la solución conceptual de aguas lluvias propuestas, este Servicio evalúa que este sistema de aguas lluvias no aborda el efecto ambiental que se producirá sobre el recurso hídrico, generado por las superficies impermeables de las diversas construcciones que se proponen. Estos efectos se manifiestan sobre el escurrimiento superficial, la recarga natural del acuífero, además de producir la sobre exigencia de la capacidad de conducción de la infraestructura pública de aguas lluvias con esta conexión directa de un sistema privado de aguas lluvias*”. Se solicita reconsiderar la solución conceptual, aclarar y presentar la información que corresponda.

Emisiones y Residuos sólidos

- 1.4. En referencia a la respuesta a consulta 1.6, letra b y d de la Adenda, el titular señala: “*...dado que el proyecto aún no ha sido implementado, se realizará un análisis de peligrosidad de acuerdo con el Decreto 148, una vez sean reemplazadas las primeras 800 membranas al tercer año de operación de esta.*”, al respecto, la Seremi de Salud concuerda con lo comprometido por el titular, indicando que deberá contemplar las medidas en caso de ser consideradas como RESPEL.
- 1.5. En relación a la respuesta 1.6 de la adenda, literal c) de la Adenda, se solicita al titular aclarar si estos residuos están incorporados y caracterizados dentro de los residuos del proyecto
- 1.6. De acuerdo a la respuesta a la consulta 1.17 de la Adenda y en atención a lo señalado por la SEREMI de Salud en oficio Ord. N° 1201 de fecha 18 de abril de 2022: “*debe quedar establecido que el titular contemplará la ejecución de un análisis de laboratorio de suelos del sector donde se realizarán dichos movimientos de tierra y en caso de que los suelos presenten algunos de los contaminantes listados en la Categoría II, del D.S N°148/2003 del MINSAL, se presentarán medidas para asegurar el control de riesgos, que pudiesen afectar a la población, tal como indica el decreto antes mencionado*”, se solicita al titular que dichas medidas deben ser presentadas a la Seremi de Salud y otros organismos con competencia, para su conformidad.
- 1.7. En relación a la respuesta a la consulta 1.31 y Anexo 1.7, ambos de la Adenda, en la que se señala que los lodos generados en PTR no corresponderían a RESPEL, en donde además, el titular se compromete a efectuar muestreos una vez que entre en operación dicha planta, según señala: “*es necesario indicar que una vez iniciada la operación de la nueva Planta de Tratamiento de RILES, se realizará un análisis de los lodos generados por esta.*”, se hace presente al titular que deberá incorporar los antecedentes de su gestión, en caso de que los lodos sean considerados RESPEL.

Residuos líquidos

- 1.8. Con respecto a la respuesta 1.21 de la Adenda, en donde se indica que los efluentes tratados serán descargados al sistema de alcantarillado, se solicita al titular, presentar certificado de factibilidad de la empresa sanitaria Aguas Andinas, en que señale su conformidad de recepción de los efluentes que evacuará la empresa, considerando el volumen máximo de la situación proyectada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

- 1.9. En relación con la respuesta 1.19 de la Adenda y respecto del agua residual del lavado de camiones betoneros, el titular indica que ésta se dispondría en una piscina para su evaporación. Se solicita al titular considerar una alternativa para disponer esos efluentes, en caso de que no se evapore su totalidad.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

- 2.1 A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1.1 Aclarar por qué en la respuesta 2.1.3 de la Adenda se indica que no se realizarán demoliciones en el proyecto, mientras que en la tabla 54 de la Adenda, se declara la utilización de un “demoledor”. En caso de que no se realicen demoliciones en el proyecto, deberá ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitirán acreditar que no se realizará ningún tipo de demolición en el proyecto.

2.1.2 Se reiteran las observaciones 2.1.4 y 2.1.5 del ICSARA, ya que el Titular no acoge íntegramente lo solicitado, en particular respecto a la entrega de los parámetros que permiten obtener los volúmenes de escarpe y excavación del proyecto. Para lo anterior, deberá indicar la superficie y profundidad consideradas para cada caso, además de incluir los archivos KMZ solicitados.

2.1.3 Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 9 [m³] y potencia máxima de 83 [kW], para lo cual deberá considerar como mínimo el registro fotográfico, registro de ingreso (patente, proveedor, entre otros), contrato con proveedor, entre otros. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular presenta dentro de las fichas técnicas la utilización de camiones mixer con parámetros distintos a los declarados en el Anexo 3.2 de la Adenda, en particular la capacidad de carga de la betonera. Adicionalmente, presenta un modelo de camión mixer que difiere de los camiones mixer utilizados regularmente en este tipo de faenas constructivas en la Región Metropolitana. Al respecto, se aclara que podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad mínima de 6 [m³], sin perjuicio de que deberá justificar la potencia del camión mediante su ficha técnica, para la cual se recomienda considerar modelos que estén dentro de los utilizados por proveedores de hormigón en la región. Finalmente, se indica que los medios de verificación deberán ser reportados a la SMA con copia a la SEREMI MMA de la Región Metropolitana.

2.1.4 Aclarar cuál es el sitio de adquisición de áridos y hormigón para el proyecto. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular indica que estos insumos se adquieren en Pirque pero el destino presentado en el archivo KMZ del anexo 2.2 no presenta una planta de áridos en dicho destino. Adicionalmente, se recuerda que deberá considerar todos los caminos exteriores no pavimentados a utilizar en el proyecto.

2.1.5 Se reitera la observación 2.1.18 del ICSARA, en específico respecto a los parámetros de excavación. Adicionalmente, deberá presentar la información diferenciada por años cronológicos. Finalmente, se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que no se superarán las horas de utilización de excavadoras y retroexcavadoras declaradas.

2.1.6 Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que no se superarán los consumos de combustible y horas de utilización de calderas, declarados en la tabla 76 del Anexo 3.2.1 de la adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

- 2.1.7 Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y considerando la peor condición de evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Emisiones odorantes. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 144 de 1961 del MINSAL.

- 2.2 En el punto 6 Etapa III Seguimiento y Control del Anexo 3.1.4 “Plan de Gestión de Olores” de la Adenda, el titular señala que: *“Con el fin de realizar seguimiento, se realizará un Estudio de Impacto por Olor (EIO) al primer año de operación, el cual permitirá corroborar el alcance de las emisiones de olor generadas por la operación, contrastando los antecedentes identificados con la encuesta realizada a los vecinos.”*, por lo que se solicita ampliar la información, incorporando los tres primeros años de operación del proyecto y se efectúen los respectivos EIO, con el fin de lograr una continuidad del seguimiento y descartar una eventual desviación de los resultados.
- 2.3 Se solicita al Titular ampliar el capítulo 6 del PGO del Anexo 3.1.4 de la adenda, incluyendo un cronograma de aplicación de las distintas actividades del Seguimiento y Control del PGO, el cual deberá incluir además los hitos asociados al reporte de los distintos medios de verificación que se generen en la aplicación del PGO, los cuales deberán ser descritos detalladamente.
- 2.4 En relación con el “Registro de quejas por malos olores” establecido por el titular en el punto 6 Etapa III Seguimiento y Control del Anexo 3.1.4 “Plan de Gestión de Olores” de la Adenda, y que señala *“Se llevará el registro de las quejas realizadas por la comunidad o vecinos de la instalación de acuerdo al Plan comunicacional de la Planta, para reportar situaciones anormales u otras que generen molestias”*, se indica al titular que deberá definir los plazos para enviar las respectivas respuestas a los afectados.
- 2.5 Con respecto a “Encuesta a vecinos” establecido por el titular en el punto 6 Etapa III Seguimiento y Control del Anexo 3.1.4 “Plan de Gestión de Olores” de la Adenda. el titular indica que: *“Se realizará 1 vez al año (y en caso de que se requiera) una encuesta a vecinos para el monitoreo de olores y para hacer un seguimiento del impacto odorante. (sección 11.2 de PGO)”*. Al respecto, se solicita ampliar la presentación, para efectuar dicha encuesta de seguimiento en concordancia al EIO, esto es efectuar los tres primeros años de operación de la nueva planta y, posteriormente según se requiera.
- 2.6 En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la **tabla 6.10 del presente ICSARA**, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”, información que se omite en las tablas presentadas por el titular.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. En atención a lo señalado en el numeral 1.3 del presente ICSARA, y en caso de que, como resultado del análisis solicitado, el Titular opte por la descarga de aguas lluvias a cauces, se deben presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA, aplicable a la referida obra de descarga, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
- 3.2. En la Respuesta 3.11 a.) de la adenda, el Titular declara: *“Ahora bien, en las inmediaciones de la planta existen algunos desagües/derrames antiguos cuyo origen era de sectores de cultivos del sector, por tanto, se trataba de desagües privados y no públicos, y que a través de los años se han sido secando, por lo que no existe algún tipo de agua escurriendo hace varios años. Debido a las diversas construcciones industriales que se han ido estableciendo en el sector, dichos desagües/derrames han sido canalizados en algunos sectores. En efecto, dicha canalización se*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

llevó a cabo el año 2008 y desde esa fecha no se han llevado modificaciones a ella. A mayor abundamiento, tal como consta en certificado adjunto en Anexo 1.8.2, dicho canalización es de carácter privado y no se encuentra bajo la administración de la junta de canalistas del Maipo. Finalmente, y tal como se indicó en la DIA, se reitera que el presente Proyecto no contempla obras de intervención y/o modificación de cauces superficiales que conduzcan agua".

En la Tabla 88 de la respuesta 5.5 b) de la Adenda, se declara que el Canal Subderivado Romeral se sitúa dentro del proyecto, condición que es observable en la Figura 14 de la Adenda.

Ante lo declarado por el Titular se observa y se solicita:

3.2.1. Aun cuando un cauce artificial se encuentre en desuso y no conduzca agua, él mismo constituye aún un bien de dominio privado y por tanto se informa al Titular que al tratarse de cauces artificiales que corresponden a obras de dominio privado, según lo establece el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas deberá aprobar las modificaciones que puedan "[...] causar daño a la vida, salud o bienes de la población [...]", por tanto, y según se reitera, toda obra que implique su modificación deberá ser aprobada por la Dirección General de Aguas. Ante lo señalado, se solicita:

- a) Declarar si ha habido intervención de los cauces que no conducen agua y con qué tipo de obra.
- b) En caso de que los cauces hayan sido intervenidos, se solicita al Titular presentar en Adenda Complementaria los antecedentes que permitan establecer que las obras que intervienen estos cauces no alteran significativamente el escurrimiento, la operación del cauce y no contaminan sus aguas (cuando presenten escurrimiento).

3.2.2. Respecto del Canal Subderivado Romeral, se solicita al Titular:

- a) Declarar si ha habido intervención del Canal y con qué tipo de obra.
- b) En caso de que el cauce haya sido intervenido, se solicita al Titular presentar en Adenda Complementaria los antecedentes que permitan establecer que las obras que lo intervienen no alteran significativamente el escurrimiento, la operación del cauce y no contaminan sus aguas.

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyectos

4.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y su adenda, y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

V. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia

- 5.1. Se reitera la pregunta 5.12 del ICSARA. El titular debe redefinir el polígono del área de influencia del Medio Humano (Figura - Área de influencia del Medio Humano - pág. 11 Anexo 4.2 de la DIA), considerando que esta se encuentra separada del área del proyecto. Cabe mencionar que el área de influencia del medio humano no se determina solo considerando el uso residencial de un territorio, como lo señala la Guía de Descripción del Área de Influencia SVCGH *“los elementos físicos que evidencian la presencia de grupos humanos corresponden a lugares en que estos “habitan”; entendiendo “habitar” en su sentido más amplio, el cual no solo considera la vivienda habitación, sino que incluye además todas aquellas formas de ocupación y usos del territorio (entorno)”*. En este caso, como lo indica la figura 14 de la Adenda, hay canales que cruzan el sector industrial y por lo tanto, de verse afectados, podrían afectar el desarrollo de distintas actividades. Cabe mencionar además, que el criterio 13 de la Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: *“Para determinar el AI también se debe considerar el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras o acciones del proyecto o actividad”*.

Hidrología

- 3.3. En la Respuesta 5.23 a) de la Adenda el Titular declara: *“Tal como se indica, es necesario aclarar que la Planta Renca de Embotelladora Andina S.A cuenta con 6 pozos vigentes con derechos de aprovechamiento agua (Anexo 3.4 de la DIA) y que están en ejercicio.*

Sin perjuicio a lo anterior, actualmente se encuentra en tramitación el traslado de derechos de agua ante la Dirección General de Aguas (DGA). Específicamente se están llevando a cabo 3 solicitudes de traslado de punto de captación, que tienen por objeto trasladar parte de los derechos existentes en el pozo AR4 hacia 3 pozos nuevos. Actualmente el pozo AR4 tiene derechos por 66 l/s, respecto a los cuales se están solicitando los siguientes traslados:

- *Traslado de 1 l/s a un nuevo pozo denominado M1, para monitoreo de agua.*
- *Traslado de 1 l/s a un nuevo pozo denominado M2, para monitoreo de agua.*
- *Traslado de 60 L/s a un nuevo pozo denominado AR7.*
- *Se mantendrá 4 l/s en el pozo AR4.*

Por tanto, actualmente se cuenta con 6 pozos operativos, sin perjuicio una vez que se autorice los traslados de derechos de agua que se encuentran en trámite, la Planta contará con 9 pozos de extracción de agua. Sin perjuicio de lo anterior, tal como se señaló los nuevos pozos operarán en base a traslado de derechos y no a nuevos derechos de agua, por tanto, el Proyecto no contempla la obtención de derechos de agua nuevos y adicionales a los ya existentes”.

Ante lo declarado, se solicita al Titular:

- 3.3.1. Ratificar los requerimientos de agua en la condición "sin proyecto" y en la condición "con proyecto", y en caso de que exista una diferencia superior de requerimiento hídrico a lo ya extraído previamente, el Titular deberá realizar el análisis asociado al art. 6 g.2 de la LBMA con énfasis a que el recurso hídrico es un recurso escaso.
- 3.3.2. Proponer un registro de trazabilidad del suministro de aguas subterránea, que sea auditable y válido al momento de fiscalizar y que asegure el no sobreuso de los derechos otorgados con ocasión del proyecto.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

- 3.4. Con relación al empleo del software Screen para la simulación de las emisiones atmosféricas, se considera necesario corregir los valores obtenidos a través de un modelo de mayor confiabilidad, como Calpuff, teniéndose presente que la modelación con Screen constituye una aproximación inicial (preliminar) para la estimación de emisiones, sin permitir una aproximación y delimitación suficientemente fundada.
- 3.5. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente documento. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2012) y la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017),

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 3.6. En atención a todas las consultas del presente ICSARA y considerando la tipología de proyecto, se solicita al Titular profundizar el análisis y presentar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 (artículo 6 del RSEIA), considerando:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.7. Se reitera la pregunta 5.25 del ICSARA , y se solicita al titular especificar el flujo diario de los vehículos asociados al proyecto tanto para la fase de construcción como de operación, indicando los días de la semana y los horarios en que estos circularían, indicando si hay alguna restricción en horas punta, entregando los antecedentes técnicos para descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA (RSEIA).
- 3.8. En relación con aspectos de conectividad y alteración de vidas y costumbres indicadas en el Art. 7 literal b del Reglamento, en cuanto a si la incorporación y renovación de nuevas líneas de producción implica un aumento de circulación de vehículos durante la fase de operación en el área de influencia del proyecto. Si bien el Titular indica que los efectos de la iniciativa conllevan el aumento máximo de 20 segundos, se solicita: profundizar en las medidas que garanticen que los modelos utilizados de predicción de impactos son coherentes con las observaciones empíricas.
- 3.9. En la respuesta 5.27 de la Adenda, el titular señala que “los receptores 39 y 40 puede llegar a percibir el olor, mas no llegar a reconocerlo”. Se solicita al titular especificar si ese análisis es suficiente para descartar afectaciones a la letra d) Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA, considerando lo que señala la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA, indica en el punto 5.2, de que “la percepción y respuesta a olores sí puede afectar la calidad de vida de los grupos o comunidades humanas”, más allá de los márgenes normativos.



Resumen

- 3.10. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de **la tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

VI. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

	descripción breve]
--	--------------------

6.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

otra sustancia n]	
-------------------	--

6.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

	<i>han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

<i>aplica]</i>	<i>generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

VII. Otras consideraciones

- 7.1 En atención a lo señalado por la SEREMI MOP de la Región Metropolitana mediante oficio Ordinario N° 078/2022 (sea-seia-adenda) de fecha 15 de abril de 2022 y considerando que el proyecto considera un acceso (Acceso N°4) que conecta directamente con Caletera ruta 70, se hace presente al titular que debe presentar el permiso de acceso al punto indicado a Caletera ruta 70, en caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por la SEREMI MOP RMS, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras.
- 7.2 En atención a lo señalado por la DGA RMS en oficio Ord. N° 416 de fecha 20 de abril de 2022, y considerando a que el proyecto efectúa extracción del recurso hídrico, se solicita al titular declarar cómo el proyecto da cumplimiento a la Resolución DGA N° 1.238 (Exenta), de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual la Dirección General de Aguas determinó las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas, dejando sin efecto la resolución DGA (Exenta) N° 2.129 de 29 de julio de 2016 y la Resolución DGA (Exenta) N° 85 del 16 de enero de 2017, entre otras; y a la Resolución (Exenta) N° 453 publicada el 04 de mayo de 2020, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los sectores hidrológicos de aprovechamiento común denominados Chicureo, Colina Inferior, Las Gualtatas, Lo Barnechea, Vitacura, Yali Alto, Tiltill, Chacabuco-Polpaico, Lampa, Colina Sur, Santiago Norte, Santiago Central, Puangue Alto, Puangue Medio, Cholqui, Popeta, Melipilla, La Higuera, Paine, El Monte Nuevo, Estero San Vicente, Yali Medio, Estero San Pedro, Estero Las Diucas, Pirque y Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.
- 7.3 Considerando que la Planta de Tratamiento de RILes dará cumplimiento al D.S. N°609/98 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado” para su posterior descarga al sistema de alcantarillado, se hace presente al titular que deberá tomar las medidas correspondientes con el fin de minimizar la afectación de los componentes , aire, agua y suelo, por algún tipo de incidente, como los mencionados en los planes de contingencia, emergencia o bien por la gestión en la generación de lodos.
- 7.4 Se hace presente al titular que debido a que el efluente de la planta de tratamiento de RILes será descargado al alcantarillado público, no le aplica el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 139 del RSEIA.
- 7.5 Según información aportada por el titular en la DIA, tres de los cuatros proyectos nuevos se ubican en área de riesgo de inundación por napa freática (Planta General en Anexo 2 de la DIA); específicamente la nueva línea de producción de latas (3.440 m²), nuevo proyecto LGV (4.441 m²) y la nueva planta de tratamiento de Riles – PTR (7.200 m²), lo cual se contradice con indicado en el pto. 8.21 de la Adenda. Al respecto, se reitera observación en cuanto a que el titular debe obtener la aprobación de un estudio fundado por el organismo competente, según lo indicado por el Art. 2.1.17 de OGUC, previo al permiso de edificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>

- 7.6 En relación con la respuesta 8.24 de la Adenda, se reitera al titular señalar cual es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, indique si mejorará la calidad del BNUP, si serán intervenidas las veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, entre otros (Adjuntar plano de accesibilidad universal si lo hubiese).
- 7.7 Téngase presente que el titular deberá obtener la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/12 MMA) durante el proceso de evaluación del proyecto en cuestión, la cual deberá corresponder a industria inofensiva, de forma de dar cumplimiento a la normativa sectorial.

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Relación de proyecto con Estrategia de Desarrollo Regional

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

- 8.1 Con relación a la respuesta 9.1 de la Adenda y con el fin de fortalecer la relación del proyecto con el Objetivo Estratégico “Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región”, se solicita al titular adoptar Compromiso Ambiental Voluntario la reparación, mantención y reemplazo de estructuras y pintados actualmente deteriorados del área de influencia.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

- 8.2 Con el fin de fortalecer la relación del proyecto con el Objetivo Estratégico: “Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS” se solicita al titular:
- 8.2.1 En relación con la respuesta 9.5 de la Adenda, se solicita al titular evaluar la posibilidad, poseer un reuso externo dicha agua como por ejemplo para el riego de áreas verdes del área de influencia del proyecto., considerando que el Titular indica que el destino principal del agua tratada es la descarga al sistema de alcantarillado (con cumplimiento del DS N°609/98 del MOP).
- 8.2.2 El titular señala en la respuesta 9.4 de la Adenda que “*El proyecto en evaluación, no considera techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos.*” En consideración a lo señalado por GORE en oficio Ord. N° 1097 de fecha 27 de abril de 2022, se reitera al Titular, la posibilidad de comprometer un compromiso ambiental voluntario respecto de la inclusión de Techos Verdes. En el mismo sentido, incorporar sistemas de iluminación led fotovoltaica”. De no acoger, se solicita al titular justificar su respuesta.



IX. Compromisos voluntarios

- 9.1 Dado que el Titular indica lo siguiente, en la respuesta 5.2 de la Adenda, “*Se detectaron un total de 22 pases identificados como quirópteros, registrándose una especie dentro del área del Proyecto, correspondiente al murciélago común (Tadarida brasiliensis). Esta especie es nativa del país y se encuentran clasificada en categoría de conservación nacional de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Especies del Ministerio de Medio Ambiente (RCE), como “Preocupación menor, LC...”*”. Al respecto, se solicita al Titular adoptar un compromiso voluntario a objeto de evitar el desarrollo de colonias de esta especie (*Tadarida brasiliensis*) en el proyecto en evaluación, por ejemplo, durante la fase de construcción sellar techos tales como de Oficinas de obras, bodegas de materiales entre otras medidas.
- 9.2 En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155871491>